

Programa de ayudas “Inteligencia Artificial Aplicada y Estrategia del Dato”

SPRI-Agencia Vasco de Desarrollo Empresarial mantiene abierta la convocatoria de presentación de solicitudes del programa de ayudas «Inteligencia Artificial Aplicada y Estrategia del Dato», para el año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

¿Cuál es el objeto?

El objeto del programa es apoyar proyectos de aplicación de servicios y/o soluciones comerciales basadas en Inteligencia Artificial en empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para lograr mejorar la competitividad de las empresas. De la misma manera, se apoyarán proyectos en el marco de la gestión estratégica del dato cuyo fin sea acelerar la adopción de soluciones basadas en Inteligencia Artificial.

Constituye una actuación incluida en la Inversión C16.R01 comprendida en el Componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que contribuye a los hitos 251 y 253. Contribuirá al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras se financiarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

¿Quiénes podrán ser entidades beneficiarias?

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas y jurídicas que realicen actividad empresarial en la CAE, independientemente del tamaño de la empresa, que así lo soliciten, y que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones subvencionables.

Todo ello siempre que:

- a) Dispongan de un centro de actividad empresarial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actividad subvencionable.
- b) Figuren de alta el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables los proyectos de aplicación de servicios y/o soluciones comerciales basadas en Inteligencia Artificial

que permitan mejorar la competitividad de las empresas. También tendrán la consideración de actuaciones subvencionables aquellos proyectos que permitan a las empresas solicitantes preparar sus infraestructuras de datos para que posteriormente puedan realizar proyectos de Inteligencia Artificial. Dichos proyectos, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde su inicio y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026.

El Programa contempla tres tipologías de proyectos subvencionables, la consultoría en Estrategia del Dato, proyectos de Estrategia del Dato y los relativos a Inteligencia Artificial Aplicada:

- (i) Consultoría en Estrategia del Dato: esta tipología contempla solo gastos asociados a consultoría donde la empresa experta externa realice un diagnóstico de situación de la solicitante y un asesoramiento técnico para mejorar la gobernanza del dato e identificación de casos de uso de inteligencia artificial aplicada. De esta manera, el resultado de este proyecto sirve como anteproyecto de las otras dos tipologías definidas en el presente artículo.
- (ii) Estrategia del Dato: proyectos que permitan a las organizaciones hacer un uso adecuado de sus datos, facilitando la toma de decisiones a través de la implantación de soluciones que mejoren sus infraestructuras para la explotación de datos y la analítica avanzada. Además, deberán responder a alguno de los dos siguientes ámbitos:
 - Arquitectura e infraestructura de datos: diseño del modelo de datos y despliegue de la infraestructura necesaria para la ingesta, almacenamiento, preprocesamiento, interoperabilidad y gobierno de datos.
 - Business Intelligence: despliegue de cuadros de mando e informes que permitan realizar una explotación de datos para favorecer la toma de decisiones en la organización.
- (iii) Inteligencia Artificial Aplicada: deberán estar relacionados con la aplicación de servicios y/o soluciones comerciales basadas en Inteligencia Artificial. Además, deberán acreditar el uso de algoritmos de Inteligencia Artificial en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Computer Vision: aplicación de algoritmos y técnicas de procesamiento de imágenes para la detección y reconocimiento de objetos o personas en diversos ámbitos de actuación.
 - Cuántica: aplicación de la tecnología cuántica a la investigación y el desarrollo de soluciones mejoradas de inteligencia artificial, como algoritmos de aprendizaje automático, redes neuronales y grandes modelos lingüísticos (LLM).
 - Machine Learning y Deep Learning: aprendizaje de máquinas, incluido el aprendizaje profundo, para una amplia gama de aplicaciones.
 - NLP: los modelos lingüísticos que implican el desarrollo de algoritmos que puedan procesar, analizar y generar texto o habla en lenguaje natural para aplicaciones como la traducción de idiomas, los chatbots, los asistentes virtuales o el reconocimiento de voz.
 - RPA: automatización de flujos de trabajo o asistencia en la toma de decisiones.

- IA Generativa: desarrollo de sistemas y modelos que utilizan redes neuronales generativas que permiten producir contenidos nuevos en diversos formatos como texto, imágenes, vídeo o audio.

No se admitirán como actuaciones subvencionables aquellos productos o servicios descritos en el presente artículo que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la beneficiaria.

No constituirá en ningún caso una actuación subvencionable la exportación a otros Estados miembros de la Unión Europea o a terceros países y, por consiguiente, ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar directamente vinculada a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar condicionada a la utilización de productos domésticos en lugar de productos importados.

¿Qué gastos serán elegibles y qué requisitos serán aplicables?

Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones elegibles los de consultoría y/o desarrollo, hardware y/o licencias y gastos internos estrictamente relacionados con la tecnología de Inteligencia Artificial y/o Estrategia del Dato y que hayan sido devengados o facturados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda en SPRI y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto. No obstante, se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la solicitud de ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2024.

Como regla general, el MRR solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la digitalización y la competitividad a largo plazo y el empleo. Las ayudas correspondientes a estas bases financiarán las actuaciones de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, con la finalidad de financiar actuaciones que resulten elegibles conforme al marco regulatorio del PRTR.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH»), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. El cumplimiento se garantizará por las entidades beneficiarias.

Los gastos en licencias o servicios en la nube, se aceptarán durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas y que estén incluidos en alguna de las tipologías de proyectos descritas en la normativa.

No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

No tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

Las empresas externas expertas deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) No pertenecer o formar parte de alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación.
- b) No tener participación, directa o indirecta, con la solicitante de la ayuda en un porcentaje igual o superior al 25% ni capacidad de decisión en sus órganos de gobierno.

En la valoración de los gastos e inversiones elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Deberán ser gastos derivados de las actuaciones subvencionables descritas en las bases.
- b) Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
- c) La valoración del gasto elegible será en función del criterio de caja.
- d) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Si se considera que el presupuesto de gasto del proyecto, o el precio por hora del contratista, son excesivos en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía de los gastos elegibles a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.
- e) Se consideran gastos subvencionables en el marco de las presentes bases los acordes al artículo 31.1 de la LRRS, 29 de la LGS y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS («RGS»). Se entiende que un beneficiario subcontrata o contrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100 % de las actividades, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los citados artículos.

A tales efectos, será de aplicación lo estipulado en el citado artículo 31, así como en su normativa de desarrollo. El órgano concedente deberá conservar los datos identificativos de los posibles subcontratistas, en su caso, como receptor final de los fondos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar por escrito sobre los subcontratistas al órgano concedente de la subvención, así como facilitar las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de sus contratistas y/o subcontratistas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la LRRS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y

siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

- f) En todo caso, se consideran gastos subvencionables en el marco de las presentes bases los acordados al artículo 30 de la Ley 20/2023.

¿Cuál será la modalidad y cuantía de las ayudas?

Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones. La subvención máxima por convocatoria por beneficiaria será de 100.000 euros para la realización de una o más actuaciones subvencionables a lo largo de la convocatoria, de una o varias tipologías. El porcentaje de subvención sobre los «presupuestos de gastos e inversiones aceptados» para el proyecto por cada uno de los conceptos subvencionables será del 50%.

Adicionalmente, para la tipología de proyectos «Consultoría en Estrategia del Dato» la subvención máxima por proyecto en esta convocatoria será de 5.000 euros.

En todo caso, para todas las tipologías de proyectos, los importes máximos subvencionables son los siguientes:

- Consultoría y/o Desarrollo: gastos relativos a tareas de consultoría o desarrollo de software para la realización del proyecto («horas-persona»). La subvención máxima para el concepto de consultoría y/o desarrollo no podrá superar los 50.000 euros por proyecto. Esto es, el «presupuesto aceptado» para el concepto de Gastos de Consultoría y/o Desarrollo no podrá ser superior a los 100.000 euros.
- Hardware y/o Licencias: tanto el equipamiento hardware como los costes asociados a licencias o servicios en la nube necesarios para la realización del proyecto son subvencionables.
- Gastos internos: gastos asociados a la dedicación del personal interno de la empresa solicitante imputados al proyecto objeto de subvención, admitiéndose hasta un máximo del 10% del presupuesto total aceptado del proyecto y con un coste máximo de 30 euros/hora.

El «presupuesto global aceptado del proyecto» será la suma del presupuesto aceptado en Gastos de Consultoría y/o Desarrollo, más el presupuesto aceptado en Hardware y/o Licencias, más el presupuesto aceptado en Gastos internos.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Hasta el **30 de junio de 2025**.

Más información:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/09/2404139a.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 14 de enero de 2025